



Jilotlán de los Dolores, Jalisco 02 de marzo de 2023
Oficio No. 025/CM/CONCEJO 2021-2024
Asunto: **Apercibimiento por escrito.**

C.HUBER ORTEGA PADILLA

Presidente del Concejo Municipal de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

Presente

Por medio del presente me dirijo a usted para informarle que el día 3 de agosto de 2022 se realizó una caravana con fines deportivos y culturales, en la cual fue utilizado el raiser de seguridad pública, siendo este destinado para manejarlo solo personal de seguridad pública vigente.

Como recomendación preventiva el órgano de control estatal dispone lo siguiente:

Que el ayuntamiento de Jilotlan de los Dolores, a través del área competente deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviara a la Contraloría del Estado de Jalisco copia de las instrucciones emitidas.

Por lo tanto, y en cumplimiento a tal recomendación, de conformidad a la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco hago el Presente **Apercibimiento** para que en lo sucesivo y en lo que respecta a la Dirección bajo su cargo, se cumpla con la máxima diligencia el servicio que le ha sido encomendado; se abstenga de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; así como conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado, o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella, supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección cumplan con las disposiciones del presente del artículo y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o autoridad o autoridad administrativa interna, los actos y comisiones que en ejercicio de sus funciones llegue a advertir respecto de cualquier servidor público, que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta ley, y en general de Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público.

En virtud de lo anterior, es menester advertirle que la contravención a las normas que prevén las obligaciones de los servidores públicos, traerá como consecuencia la aplicación de las subsecuentes sanciones administrativas que contempla la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco

Sin otro particular por el momento, quedo de usted a sus órdenes.

Atentamente.

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

L.C. Verónica Cuevas Bueno.
Contralor Municipal



C.c.p. Archivo

Recibi: 03/03/23
Huber O.P.



Jilotlán de los Dolores, Jalisco 02 de marzo de 2023
Oficio No. 026/CM/CONCEJO 2021-2024
Asunto: Amonestación por escrito.

C.CARLOS ALONSO MENDOZA LICEA

Enc. De la Unidad de Transparencia de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.
Presente

Por medio del presente me dirijo a usted para informarle que el día 13 de septiembre de 2022 se recibió solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco generándose un folio 140285522000227, inconforme por la falta de respuesta del sujeto obligado se recibió recurso de revisión el día 11 de octubre de 2022, la parte recurrente presento recurso de revisión mediante Plataforma Nacional con número de expediente RRDA0489422.

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia con fecha 13 de octubre de 2022 le asigno un numero de expediente 5375/2022. El cual turno al Comisionado Salvador Romo Espinosa ,para la sustanciación de dicho medio e impugnación en los términos del art.97 de la Ley en materia.

El 19 de octubre de 2022, el comisionado Ponente en unión con la Secretaria de Acuerdos , tuvo por recibidas las constancias que recibió la Secretaria Ejecutiva; se **admitió** recurso de revisión, se requirió al sujeto obligado para que en un termino de 03 tres días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente remitiera contestación y ofreciera medios de prueba.

El acuerdo fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/5492/2022 el día 21 de octubre de 2022 vía Plataforma Nacional de Transparencia.

El 8 de noviembre de 2022 concluye el plazo sin que el sujeto obligo rinda su informe de contestación.

El sujeto obligado presento respuesta con fecha 04 de septiembre de 2022 oficio.0200/UTI/ADMIN/2021-2024.Siendo esta una respuesta incompleta para la parte promovente.

Como recomendación preventiva el órgano de control estatal dispone lo siguiente:

Que el ayuntamiento de Jilotlan de los Dolores, a través del área competente deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviara a la Contraloría del Estado de Jalisco copia de las instrucciones emitidas.

Por lo tanto, y en cumplimiento a tal recomendación, de conformidad a la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco hago el Presente **Amonestación por escrito** para que en los sucesivo y en lo que respecta a la Dirección bajo su cargo, se cumpla con la máxima diligencia el servicio que le ha sido encomendado; se abstenga de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de de su empleo, cargo o comisión; así como conservar y custodiar los bienes , valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado, o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella, supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección cumplan con las disposiciones del presente del articulo y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o autoridad o autoridad administrativa interna, los actos y comisiones que en ejercicio de sus funciones llegue a advertir respecto de cualquier servidor público, que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta ley, y en general de Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público.



En virtud de lo anterior, es menester advertirle que la contravención a las normas que prevén las obligaciones de los servidores públicos, traerá como consecuencia la aplicación de las subsecuentes sanciones administrativas que contempla la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco

Sin otro particular por el momento, quedo de usted a sus órdenes.

Atentamente.

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Huber O.P.

C. Huber Ortega Padilla

Presidente del Concejo Municipal de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.



Recibi 03-03-2023

Carlos Alonso Mendoza Licea.